

Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo

Calle de la Democracia, 77, 46018 València

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DEL FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA 2021-2027 (PROGRAMA BÁSICO) DURANTE EL AÑO 2024 EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Órgano emisor: *Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo.*

Asunto: *Protocolo de actuación del Programa del FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027 (Programa Básico), durante el año 2024 en la Comunitat Valenciana.*

Ámbito: *Equipos de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales de las entidades locales y mancomunidades de servicios sociales; Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo; Cruz Roja Comunitat Valenciana.*

El 9 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027 (Programa Básico), que fijó un importe de ayuda para España de 565 millones de euros.

Posteriormente, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ha concedido de modo directo, mediante Real Decreto 93/2024 de 23 de enero, una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha, durante el año 2024, del Programa Básico (BOE 21 de 24/01/2024). Este es un procedimiento transitorio que permitirá continuar con la asistencia material básica desde el 1 de abril de 2024, fecha en la que finaliza la entrega de alimentos del anterior operativo FEAD y hasta la implantación del nuevo modelo, gestionado plenamente por las Comunidades Autónomas a partir de enero de 2025.

De forma transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2024, sobre la Comunitat Valenciana recae la competencia de coordinación entre los servicios sociales de las entidades locales y la Cruz Roja en la Comunitat Valenciana.

En la Generalitat Valenciana los servicios sociales son competencia de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de conformidad con el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones. (DOGV 9643 de 19/07/2023).

El desarrollo del Programa Básico en la Comunitat Valenciana recae en la Secretaría Autonómica de Familia y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo en virtud de lo dispuesto en el Decreto 123/2023 de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. (DOGV núm. 9661 de 14/08/2023).

Tras el primer mes de funcionamiento del Programa Básico y ante las nuevas instrucciones recibidas por parte del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 se procede a adaptar el protocolo de actuación del Programa del FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027 (Programa Básico) durante el año 2024 en la Comunitat Valenciana.

En noviembre de 2024 y como consecuencia de la posibilidad de ampliar el reconocimiento de la ayuda hasta un máximo de 8 meses, planteada por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en la quinta reunión del grupo de cooperación técnica del programa Básico que tuvo lugar el 3 de octubre de 2024, se procede a adaptar el apartado 4 del protocolo de actuación del Programa del FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027 (Programa Básico) durante el año 2024 en la Comunitat Valenciana, en la parte relativa a la duración de ayuda.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Programa destinado a familias con menores a cargo que se encuentren por debajo del umbral de la pobreza severa, basado en la provisión de alimentos y de productos de higiene básicos.

Estas personas pueden ser aquellas que cumpliendo los requisitos del programa se encuentren ya en procesos de intervención en los Ayuntamientos y Mancomunidades (en adelante entidades locales), por tener historia social abierta o aquellas personas que accedan a la entidad local solicitando información sobre ayudas para cubrir las necesidades básicas.

La provisión de la ayuda se realizará de forma indirecta mediante un **sistema común de tarjetas electrónicas y/o de vales electrónicos canjeables** por productos de alimentación y por otra "*asistencia material básica*" según la definición del artículo 2 del Reglamento FSE+, como artículos de higiene tales como jabón, champú y pasta de dientes, así como de higiene femenina menstrual y pañales infantiles, **excluyéndose los siguientes productos:** todo tipo de bebidas y refrescos que contengan gas, azúcar o productos sustitutivos; bebidas alcohólicas de todo tipo; productos dietéticos; bollería y chucherías; agua embotellada; productos elaborados, a excepción de legumbres precocidas y conservas.

2. ENTIDADES INVOLUCRADAS

- **Equipos de Atención Primaria Básica de los servicios sociales de la entidad local** (en adelante EAPB): identificación, valoración y posterior derivación de las personas beneficiarias o familias beneficiarias, y entrevista de seguimiento a los seis meses de la primera derivación.
- **Dirección General de Inclusión y Cooperación al desarrollo de la Generalitat Valenciana:** coordinación entre las entidades locales y Cruz Roja Comunitat Valenciana. Responsable del tratamiento de las derivaciones efectuada por los servicios sociales locales o mancomunados a la Cruz Roja.
- **Cruz Roja Comunitat Valenciana:** Entidad beneficiaria de la concesión efectuada por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, competente de la distribución de las tarjetas recargables, su recarga y seguimiento-del gasto efectuado.

3. PRINCIPALES GRUPOS DESTINATARIOS

En virtud de lo dispuesto en el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027 (Programa Básico), serán destinatarias de este, las familias con **menores a cargo** que viven en hogares cuyos **ingresos por unidad de consumo son inferiores al 40% de la renta mediana nacional**.

INGRESOS POR UNIDAD DE CONSUMO INFERIORES AL 40% DE LA RENTA MEDIANA NACIONAL. Según el tipo de hogar. ECV 2023			
TIPO DE HOGAR	Número de adultos	Número de menores	UMBRAL 40% mediana (renta anual del hogar) €
Un hogar con un adulto y un menor	1	1	9.524,23
Un hogar con un adulto y dos menores		2	11.722,13
Un hogar con un adulto y tres menores		3	13.920,03
Un hogar con dos adultos y un menor	2	1	13.187,40
Un hogar con dos adultos y dos menores		2	15.385,30
Un hogar con dos adultos y tres menores		3	17.583,20
Un hogar con dos adultos y cuatro menores		4	19.781,10
Un hogar con tres adultos y un menor	3	1	16.850,57
Un hogar con tres adultos y dos menores		2	19.048,47
Un hogar con tres adultos y tres menores		3	21.246,37

- Se considera **unidad familiar** al grupo de personas que, conviviendo en un mismo domicilio, están unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el segundo grado, o por una relación de acogimiento familiar, o de delegación de guarda con fines de adopción. En ningún caso se podrá formar parte de dos unidades familiares con carácter simultáneo, salvo las personas menores de edad en régimen legal de guarda y custodia compartida.
- Para el **cálculo de los requisitos económicos** se estará a lo dispuesto en la Sección Segunda y Tercera del Capítulo III del Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión (DOGV núm. 8310 de 05/06/2018). El cumplimiento de los requisitos económicos se valorará en el momento temporal en el que se realiza la derivación, mediante la revisión por los EAPB de la documentación acreditativa de cada tipo de ingreso.

- **Residir efectivamente en la Comunitat Valenciana.** A los efectos de acreditación de la residencia efectiva **se tendrá en cuenta** lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13.1 a) de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión. (DOGV nº 8196 de 22/12/2017) modificada por la Ley 8/2022 de 29 de diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat (DOGV núm. 9501 de 30/12/2022). No siendo necesario un periodo mínimo de empadronamiento en el municipio.
- **No podrán ser beneficiarios de la ayuda,** las personas perceptoras del Ingreso Mínimo Vital (**IMV**) o de la Renta Valenciana de Inclusión (**RVI**).
- **Si** podrán ser beneficiarios de la ayuda, las unidades familiares que reciban el **CAPI** (complemento de ayuda a la protección de la infancia).
- En el caso de **extranjeros en situación administrativa irregular**, de los cuales no se disponga de información sobre sus ingresos, se podrá considerar suficiente acreditación una declaración responsable del titular de la familia, así como el informe social correspondiente.

4. DURACIÓN DE LA AYUDA Y CUANTÍA

De conformidad con el Programa del FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027, la ayuda reconocida tendrá una validez de doce meses, con posibilidad de prórroga.

No obstante, para el presente **año 2024**, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ha establecido una duración del **reconocimiento de la ayuda hasta el 31 de diciembre de 2024**.

Por lo tanto, después del 31 de diciembre de 2024 no se podrán emitir ni recargar tarjetas y/o vales.

El Programa Básico establece su apartado "*Tipo de ayudas*" las cuantías a asignar, siendo las siguientes:

- Dos miembros de la unidad familiar (una persona adulta y un menor a cargo): 130 euros al mes.
- Tres miembros de la unidad familiar: 160 euros al mes.
- Cuatro miembros de la unidad familiar: 190 euros al mes.
- Cinco o más miembros de la unidad familiar: 220 euros al mes.

En cuanto a la duración de la ayuda, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, comunicó en el mes de octubre a las Comunidades Autónomas, la posibilidad de ampliar el reconocimiento de la ayuda hasta un máximo de 8 meses, correspondientes al período comprendido desde mayo de 2024, fecha en la que el Ministerio anunció la efectiva puesta en marcha del Programa Básico transitorio, hasta diciembre de 2024.

Este reconocimiento puede tener un carácter retroactivo para las ayudas ya reconocidas con posterioridad al mes de mayo, o bien a las nuevas ayudas reconocidas, **siempre que se acredite que la unidad familiar destinataria cumplía con los criterios de elegibilidad establecidos** desde el mes de mayo (o algún mes posterior, previo a la valoración, en cuyo caso deberá ajustarse proporcionalmente el número de meses por el que tiene derecho a recibir la ayuda).

La verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso al Programa Transitorio regulado mediante el Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, deben quedar acreditados documentalmente conforme a esta instrucción por parte de los Servicios Sociales municipales.

La revisión con carácter retroactivo de los expedientes, siempre que se pueda comprobar y acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en el citado Programa, deberá realizarse mediante la modificación de la correspondiente ficha de derivación y posterior comunicación individualmente o en bloque a la dirección general de Inclusión y Cooperación al Desarrollo, hasta diciembre de 2024.

5. SUPERMERCADOS ADHERIDOS AL PROGRAMA BÁSICO 2024 EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Los supermercados adjudicatarios para colaborar en la ejecución del Programa Básico con la Cruz Roja asignados en la Comunitat Valenciana son los siguientes:

- *Alcampo*
- *Carrefour*
- *Eroski/Caprabo*
- *Masymas*

6. PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN

6.1. Equipo de Atención Primaria Básica (EAPB) – Generalitat Valenciana (GVA)

Las unidades familiares beneficiarias deberán ser identificadas y valoradas por parte de los Equipos de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales. Esta identificación/valoración se plasmará con la cumplimentación de la **ficha de derivación: Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2024** (Anexo I), facilitado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

En la aplicación informática Mastín de la Generalitat Valenciana, queda habilitada una **pestaña para Programa Básico** en la que los Equipos de Atención Primaria Básica deben rellenar todos los campos que aparecen en ella y que se corresponden con los de la ficha de derivación.

Los equipos de EAPB procederán a descargar a través de la aplicación informática las fichas de derivación en formato pdf y firmadas digitalmente deberán subirlas a la aplicación informática.

Las fichas de derivación firmadas digitalmente por los EAPB deberán **remitirse, con una periodicidad semanal**, concretamente **los lunes** o, en su defecto, el primer día laborable posterior al mismo desde el registro de la entidad local **al registro de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo**. Identificando el asunto del registro como *Programa Básico -nombre de la entidad local*.

Todas las ficha de derivación descargadas en formato pdf y firmadas digitalmente por los EAPB deberán **custodiarse** en la entidad local junto con la documentación acreditativa de los requisitos de elegibilidad de las familias beneficiarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, la citada documentación se conservará en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

6.2. Generalitat Valenciana (GVA) – Cruz Roja Comunitat Valenciana

La **Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo**, como centro directivo encargado de la coordinación, realizará un **envío** de un documento por entidad local, en el que se incluirán los datos todas las personas beneficiarias de dicha entidad.

El envío de estos ficheros se realizará con una **periodicidad semanal**, concretamente **los jueves** o, en su defecto, el primer día laborable posterior al mismo.

6.3. Proceso de asignación y distribución de las tarjetas a las familias beneficiarias por Cruz Roja

Cruz Roja Comunitat Valenciana, una vez recibida la información de las familias valoradas a través de las fichas de derivación, realizará la provisión de las tarjetas a las familias, así como su derivación a los supermercados cercanos a su domicilio, con las indicaciones oportunas sobre el uso de la tarjeta.

En concreto, **Cruz Roja Comunitat Valenciana**, una vez reciba los ficheros:

a) Contactará con cada familia con la finalidad de verificar datos y comprobar si la información está completa para proceder a la grabación de los datos en la aplicación informática de la entidad (IMAP).

Los datos personales de las unidades familiares a las que se entregan las tarjetas se registrarán en la aplicación informática de Cruz Roja denominada IMAP (Integral del Marco de Atención a las Personas), que les permite hacer un adecuado control y seguimiento de la ayuda entregada. IMAP es la plataforma web tecnológica multicanal, multidispositivo y multiservicio de Cruz Roja Española.

b) Teniendo en cuenta los proveedores adjudicados en la licitación, se le consultará a la familia cual les interesa.

c) Se fijará una fecha para la entrega de la tarjeta en la oficina de Cruz Roja (asamblea local/comarcal).

d) Se realizará la solicitud de tarjetas a los proveedores designados que se remitirán a la oficina de Cruz Roja (asamblea local/comarcal) correspondiente para su entrega.

e) Durante el proceso de entrega de la tarjeta a la familia en la oficina de Cruz Roja (asamblea local/comarcal): se les informará sobre las condiciones de uso de la tarjeta, el tiempo de duración de la ayuda y proceso de recarga, y cómo actuar ante incidencias (Ej. pérdida, robo, etc.).

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Para los casos en que se produzca baja por renuncia o alguna corrección/subsanación respecto a la ficha de derivación inicial, los EAPB harán constar dicha **baja/modificación** en la columna “observaciones” de la ficha de derivación. Asimismo, los equipos de EAPB procederán a descargar a través de la aplicación informática Mastín las fichas de derivación en formato pdf y firmadas digitalmente deberán subirlas a la misma.

Las fichas de derivación de modificación/baja serán comunicadas a la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo por los equipos de EAPB, mediante remisión semanal desde el registro de la entidad local al registro de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo, en formato pdf y firmadas digitalmente, identificando el asunto del registro como *Programa Básico -nombre de la entidad local*.

Por otro lado, se deberá realizar un **seguimiento de la evolución de la situación de la persona beneficiaria** en un plazo máximo de seis meses desde el reconocimiento de la prestación por parte de los EAPB. El seguimiento de la evolución de la situación de la persona no incluirá la reconsideración de la ayuda.

Tras la misma, se comunicará a la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo el resultado de la entrevista, mediante remisión de informe firmado digitalmente por el técnico del EAPB, desde el registro de la entidad local al registro de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo. Identificando el asunto del registro como *Programa Básico -nombre de la entidad local*.

Cualquier variación en las fichas de derivación será comunicada a Cruz Roja de la Comunitat Valenciana desde la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo para las gestiones oportunas.

8. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA

De forma periódica, la Dirección General de Inclusión y Cooperación, convocará a reuniones de seguimiento y coordinación donde estarán presentes representantes de los Equipos de Atención Primaria Básica, de Cruz Roja Comunitat Valenciana y de la Dirección General de Inclusión y Cooperación.

La calendarización de dichas reuniones de seguimiento será la siguiente, no siendo óbice para la convocatoria de reuniones extraordinarias:

Segunda quincena de mayo.	Inicio ejecución del Programa.
Segunda quincena de junio.	Evaluación y seguimiento tras el primer mes de ejecución del programa.
Segunda quincena de septiembre.	Seguimiento de la ejecución.
Segunda quincena de octubre.	Evaluación y seguimiento tras el primer mes de entrevistas de seguimiento a las familias beneficiarias.
Segunda quincena de diciembre.	Evaluación del programa en su modalidad transitoria 2024.

9. CALENDARIO EJECUCIÓN

- Abril 2024: determinación de los municipios/mancomunidades participantes en el programa y del porcentaje de la ayuda asignada a los mismos.
- Mayo 2024: inicio de la ejecución del programa (inicio de la identificación, valoración y derivación de las unidades familiares beneficiarias).
- Octubre 2024: Entrevista y seguimiento a las personas beneficiarias.
- 31 de diciembre 2024: fin del programa en su modalidad transitoria.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

Las entidades locales deberán cumplir con el deber de informar a los titulares beneficiarios de la prestación en materia de protección de datos. A efectos de lo cual, se acompaña como **Anexo II documento acreditativo del cumplimiento del deber de información**. Asimismo, el documento incorporado en el Anexo II contiene una **declaración responsable** relativa a la obligación de la persona titular beneficiaria de la prestación de informar a aquellas terceras de las que se aporten datos de los términos en los que se tratarán sus datos.

Por otro lado, el responsable de **Cruz Roja**, en su ámbito de encargado del tratamiento, deberá cumplir con el deber de informar a los afectados en materia de protección de datos.

11. ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS AL PROGRAMA

En cualquier momento de la ejecución del Programa Básico, las entidades locales, previa comunicación a la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo, podrán renunciar voluntariamente a su participación en el programa. En esos casos, la cuota de reparto inicialmente asignada a la entidad se repartirá entre el resto de las entidades locales que se mantengan en el Programa.

Esta comunicación de renuncia a la participación en el programa deberá realizarse por parte de las entidades locales con anterioridad **al último lunes de cada mes.** o, en su defecto, el primer día laborable posterior al mismo, mediante remisión de documento firmado digitalmente por el presidente de la Corporación /Mancomunidad desde el registro de la entidad local **al registro de la dirección general de Inclusión y Cooperación al desarrollo.**

12. USO DE DISTINTIVOS

En cualquier documento que las entidades locales emitan con relación a la gestión del Programa se deberá incorporar la referencia al mismo con el texto siguiente: *Programa (FSE+) de Asistencia Material Básica 2021-2027.*

Por otro lado, se deberán utilizar de cabeceras en las que se incluyan los siguientes distintivos:

- El **emblema de la Unión Europea** junto con la **declaración «Cofinanciado por la Unión Europea».**
- El **logo de la Conselleria** de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- El **logotipo de la entidad local.**

13.- SOLICITUD DE ASISTENCIA MATERIAL BASICA

Podrán ser beneficiarias del programa aquellas personas que cumpliendo los requisitos del programa se encuentren ya en procesos de intervención en la entidad local, por tener historia social abierta o aquellas personas que accedan a la entidad local solicitando información sobre ayudas para cubrir las necesidades básicas. Por lo que no será necesario realizar ninguna solicitud previa para ser beneficiario de la ayuda.

No obstante, si las entidades locales en aras a una mejor organización interna estimasen necesario la existencia de un formulario/solicitud de asistencia material básica, se deberá incorporar la referencia al Programa con el texto siguiente: *Programa (FSE+) de Asistencia Material Básica 2021-2027.*

Por otro lado, deberán utilizar cabeceras en las que se incluyan los distintivos del apartado 12.

14. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones por parte de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo se colgarán en la página web del FSE+ Asistencia Material Básica: https://inclusio.gva.es/es/web/integracion-inclusion-social-cooperacion/periode-programacio_2021-2027/assistencia-material-basica

En Valencia a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INCLUSIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

ANEXO I FICHA DE DERIVACIÓN



FICHA DE DERIVACIÓN: PROGRAMA FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA 2024

ANOTAD FECHA DERIVACION	
CENTRO DE DERIVACIÓN	
Comunidad o Ciudad Autónoma:	
Provincia	
Anota Código Postal	
Anota Municipio	
Anota Nombre del Centro	
Dirección completa del Centro:	
Tipo Vía	
Dirección	
Num	
escalera	
piso	
puerta	
Profesional que realiza la derivación:	
Teléfono móvil de contacto:	
Teléfono fijo de contacto:	
Email de contacto:	

Unidad familiar con derecho a la ayuda del Programa BÁSICO, según los criterios de valoración establecidos en la Comunidad o Ciudad Autónoma, acreditada por el Centro encargado de las valoraciones.

COMPOSICIÓN FAMILIAR	
DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON MENORES A CARGO EN SITUACIÓN DE POBREZA	
Comunidad o Ciudad Autónoma:	
Provincia	
Código Postal	
Municipio	
Dirección completa del Domicilio:	
Tipo Vía	
Dirección	
Número	
Escalera	
Piso	
Puerta	
Teléfono móvil de contacto:	
Teléfono fijo de contacto:	

	NOMBRE Y APELLIDOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR INCLUIR TODOS LOS MIEMBROS, INCLUIDO EL TITULAR			Tipo Usuario (selecciona Titular o beneficiario)	TIPO DE DOCUMENTO QUE DISPONE Selección: DNI/NIE/PASAPORT	Nº DOCUMENTO	FECHA NACIMIENTO DDMM/AAAA	PARENTESCO Selección	SEXO Selección	TIENE GRADO DE DISCAPACIDAD DEL 33% O MÁS Selección (S/N/O)	PAIS DE ORIGEN o DE NACIMIENTO Selección	NACIONALIDAD Selección	IDIOMA Selección	En situación de EXCLUSIÓN RESIDENCIAL Selección (S/N/O)
	Apellido 1	Apellido 2	Nombre											
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														

AYUDA DEL PROGRAMA FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA					
UNIDAD FAMILIAR DE:	MARCA (X) TIPO DE UNIDAD QUE CORRESPONDE	CUANTÍA AYUDA AL MES	SELECCIONA LA DURACIÓN DE LA AYUDA (Nº MESES) (contar desde el MES DE INICIO hasta DICIEMBRE 2024)	SE AUTOCOMPLETA EL IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA	OBSERVACIONES Comunicación de BAJA y/o MODIFICACIÓN
Unidad familiar con 2 miembros (1 adulto + 1 persona menor)		130 €		- €	
Unidad familiar con 3 miembros		160 €		- €	
Unidad familiar con 4 miembros		190 €		- €	
Unidad familiar con 5 o más miembros		220 €		- €	

Cargar Datos

Borrar Datos

Firma y/o Sello

ANEXO II DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DEBER DE INFORMACIÓN

PROPUESTA A UTILIZAR POR LAS ENTIDADES LOCALES EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN EN EL PROGRAMA DEL FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA (PROGRAMA BÁSICO) DURANTE EL AÑO 2024 EN LA COMUNITAT VALENCIANA

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos (*artículo 13 y 14 del Reglamento general de protección de datos*) la información sobre el tratamiento de los datos facilitados por las personas interesadas es la siguiente:

a) Tienen la condición de responsables del tratamiento:

- Ayuntamientos y Mancomunidades (en adelante entidades locales).
- Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda / Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo.

Los datos se recogerán por los Equipos de Atención Primaria Básica (APB) de las entidades locales, los cuales serán comunicados a la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda/ Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo, siendo esta última la encargada de la comunicación de los mismos a la Cruz Roja Española.

b) Tiene la condición de encargado del tratamiento: Cruz Roja Española

c) La finalidad para el tratamiento de datos personales es la ejecución del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (en adelante Programa BÁSICO) destinado a familias con menores a cargo que viven en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 40% de la renta mediana nacional.

d) Los datos personales incluyen datos de categorías especiales. Sin embargo, podrán ser tratados al concurrir la/s siguiente/s circunstancia/s:

g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado;

e) La/s base/s de legitimación general aplicable/s al tratamiento de datos serán la/s regulada/s en (Aquí se incluyen las normas competenciales):

- *Artículo 6.1 c) RGDP el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.*
- *Art. 6.1 e) RGDP el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.*

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

g) Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios/as o categorías de personas destinatarias:

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Programa Básico, Cruz Roja Española asume el cumplimiento de las obligaciones relativas a la justificación de las obligaciones públicas que se establecen en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo. Cruz Roja Española justificará ante la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales la aplicación de la subvención percibida. El seguimiento y control de las ayudas le corresponde a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales a través de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.

Sin perjuicio de las verificaciones de gestión contempladas en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, Cruz Roja Española deberá someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo; la Intervención General de la Administración del Estado; el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y/o los órganos de control de la Comisión Europea. Asimismo, deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo con lo establecido en la normativa

aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

h) Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a rectificarlos y a suprimirlos, así como a limitar u oponerse al tratamiento de estos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Podrán ejercer estos derechos mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento, acreditando la identificación de la persona interesada, o bien accediendo al trámite telemático de la sede electrónica de (CADA ENTIDAD LOCAL DEBE INDICAR SUS DATOS)

i) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante el/la delegado/a de protección de datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: (CADA ENTIDAD LOCAL DEBE INDICAR SUS DATOS), sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos (*artículo 13 y 14 del Reglamento general de protección de datos*) cuando la consulta documentos en poder de las administraciones públicas afecte a terceras personas deberá recogerse del titular beneficiario una declaración responsable en la que declare que el resto de las personas afectadas han recibido la información relacionada con el tratamiento y uso de sus datos por la administración y no se han opuesto a ello.

DECLARACIONES RESPONSABLES DE LA PERSONA TITULAR BENEFICIARIA

He informado a las personas de las que aporte datos o documentación en este procedimiento de:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
- El derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de las personas cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA